

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1195

VISTO:

El Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos a Municipalidades y Comunas en el marco de la operatoria de Financiamiento a Municipios con recursos provenientes del **Fondo Municipal de Inversiones** creado por la Ley Provincial Nº 10264/88, su Decreto Reglamentario Nº 2255/89 – Préstamo B.I.R.F. Nº 2920 AR, e implementado por los Decretos Provinciales Nº 1247/99 y 391/00; y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nº 10264, 11301 y 11913, se han ejecutado en la Provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como “P.D.M.- Préstamo BIRF 2920-AR”, “P.D.M.II – PRÉSTAMO BIRF 3860-AR” y PRODISM “Préstamo BID 830/OC-932/SF-AR”.-

Que mediante el Decreto Provincial Nº 1621, el Gobernador de la Provincia de Santa Fe ha implementado la operatoria “**Fondo Municipal de Inversiones – Operatoria en Pesos**” para el financiamiento de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los citados Programas con financiamiento externo.-

Que las condiciones establecidas en el convenio de Préstamo – Marco “Provincia – Municipio” que forma parte del citado Decreto serán beneficiosas para los intereses de esta Municipalidad.-

Que previo a la suscripción del convenio, es necesario que tanto el Proyecto Físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante Ordenanza Municipal.-

Que como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma esta Municipalidad mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a partir de los 30 (Treinta) días de producirse el incumplimiento respectivo.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Proyecto de Convenio de Préstamo “Marco” que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el proyecto citado en el artículo anterior, y por el monto de pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$ 375.000).-

ARTÍCULO 3º: Apruébase el proyecto denominado “AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT”.-

ARTÍCULO 4º: Ejecútase dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la operatoria “**Fondo Municipal de Inversiones – Operatoria en Pesos**”.-

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de las normas pertinentes, ejecute el proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones. Para lo cual queda facultado para disponer la afectación de un porcentaje no superior al 21% de lo recaudado mensualmente en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, Suburbanos y Rurales actuales, previa deducción del Fondo Municipal de Obras Públicas, S.A.M.C.O. y Fondo de Mantenimiento de Desagües Pluviales, hasta cubrir el monto de la cuota y hasta su cancelación total.-

ARTÍCULO 6º: Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a ésta Municipalidad como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 7º: Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la provincia de Santa Fe y al Banco de Santa Fe S.A. a retener, sin la necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos que correspondieran por los rubros señalados en el artículo anterior en el caso de incumplimiento por parte de ésta Municipalidad, de las obligaciones que asuma mediante el Convenio de Préstamo. Tal retención, se realizará a partir de los 30 (Treinta) días de hacerse exigible, la amortización del Préstamo y/o sus intereses y/o cargos del mismo.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI).-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS NUEVE DIAS DE DICIEMBRE DE MIL CUATRO.-